



Oficina de la Procuradora General
Letitia James



Cumplimiento de la Ley de Servicio de Asistencia de Inmigrantes

Ayuda para protegerlo de fraudes



*Los proveedores deben cumplir los
requisitos de la Ley de Comercio Estatal.*

Los proveedores de Servicios de Asistencia a Inmigrantes (proveedores) juegan un papel importante para asegurar que los inmigrantes tengan acceso a la asistencia que necesitan mientras navegan el sistema jurídico. Por desgracia, algunos proveedores inescrupulosos estafan a los clientes vulnerables y suelen cobrar grandes sumas. Al proveer información errónea o ejercer como abogados sin autorización, su conducta puede resultar que sus clientes presenten documentación errónea, incumplan los plazos importantes o se les denieguen sus solicitudes.

Cumplimiento de la Ley de Servicio de Asistencia de Inmigrantes protege a los inmigrantes de fraudes y exige a los proveedores que trabajen de manera legítima.

Esté Atento a las Limitaciones

Los proveedores pueden ser una alternativa atractiva a contratar un abogado de inmigración, ya que, por lo general, cobran honorarios más bajos. No obstante, tenga en cuenta que:

- No son abogados, y no pueden proporcionar asesoramiento jurídico o aceptar pagos por asesoramiento legal;
- La Oficina de Programas de Acceso Legal (OLAP) acredita a organizaciones sin fines de lucro y a otras determinadas organizaciones para que presten servicios. Los proveedores no tienen el aval de la OLAP;
- Los proveedores no pueden representarlo ante las autoridades migratorias, como los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS), el Departamento de Seguridad Nacional, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, el Departamento de Trabajo y el Departamento de Estado;

¿Qué pueden hacer los proveedores?

Los proveedores tienen prohibido proporcionar asesoramiento jurídico o actuar como representantes ante las autoridades migratorias; sin embargo, pueden prestar los siguientes servicios:

- Notarizar documentos;
- Traducir formularios;
- Asistir a los clientes con servicios de mecanografía o de oficina para preparar las solicitudes;
- Asegurar los documentos requeridos para la entrega de las solicitudes de inmigración.

Cumplimiento de la Ley de Servicio de Asistencia de Inmigrantes

Cumplimiento de la Ley de Servicio de Asistencia de Inmigrantes (Ley) contiene los siguientes requisitos diseñados para proteger los derechos de los clientes.

Contratos Obligatorios

- El contrato debe estar en un idioma que entienda el consumidor, y el proveedor debe proporcionar además una versión en inglés del contrato.
- El contrato debe tener el nombre, domicilio y número telefónico del proveedor.
- El contrato debe incluir una enumeración de todos los servicios que se proveerán al cliente, así como también los honorarios y costos que se le cobrarán por cada servicio.
- El proveedor debe explicar el contenido del contrato y responder cualquier pregunta que el cliente pueda tener.
- El contrato debe decir: “Usted puede cancelar su contrato en cualquier momento. Tiene tres días hábiles para cancelar este contrato sin recargos o intereses y recuperar cualquier honorario que haya abonado con anterioridad”.
- La notificación de la cancelación se puede hacer completando un formulario de cancelación, que debe incluirse en todos los contratos de los proveedores de servicios de asistencia al inmigrante o, en su defecto, dando aviso al proveedor por escrito.
- El contrato debe indicar que el proveedor tiene una garantía financiera en vigor a beneficio del cliente, en el caso de que deba pagarle un reembolso.
- El contrato debe decir: “El individuo que le proporcione asistencia a usted, en virtud de este contrato, no es un abogado con licencia para ejercer la profesión o no está acreditado por la Oficina de Programas de Acceso Legal, para representarlo ante los USCIS, el Departamento de Seguridad Nacional, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, el Departamento de Trabajo y el Departamento de Estado o cualquier autoridad migratoria, y no puede ofrecerle asesoramiento jurídico ni aceptar pagos por asesoramiento jurídico. Para obtener orientación gratuita, póngase en contacto con la Línea Directa para Nuevos Estadounidenses al (número de teléfono), con la Oficina de la Procuradora General del estado de Nueva York al (número de teléfono) o con su fiscal o fiscal de distrito local”.

- El contrato debe indicar que el proveedor no puede conservar los documentos originales provistos por el cliente por ningún motivo, incluso si existiera un conflicto de honorarios.
- El contrato debe decir: “El individuo que le proporcione la asistencia a usted, en virtud de este contrato, tiene prohibido divulgar cualquier información sobre usted o completar cualquier formulario o documento en su nombre ante las autoridades, ya sean migratorias o de otra índole, sin su conocimiento o consentimiento, salvo cuando lo exija la ley”. El proveedor debe notificar por escrito al cliente cuando haya divulgado información o completado cualquier documento ante USCIS u otras autoridades.

Mantener una Garantía (Bono, Contrato de Indemnización o Carta Irrevocable de Crédito)

- Cada proveedor debe mantener una garantía financiera por el monto de \$50,000 para garantizar que, si debe pagar un reembolso a un cliente o un cliente se ve perjudicado por sus acciones, el proveedor podrá cubrir el costo. Si el proveedor gana más de \$250,000 durante cualquier período de doce meses, el monto de la garantía debe ser del 20% de la compensación y tarifas pagadas.

Avisos Obligatorios

Los proveedores deben colocar dos avisos, en inglés y en cada una de los demás idiomas en los cuales prestan servicios, en sus oficinas y deben publicar:

- Uno que indique que el proveedor no es abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos (OLAP);
- uno que indique que el consumidor puede cancelar su contrato en un plazo de tres días hábiles y recibir su documentación y el dinero que pagó.

Publicaciones: toda publicación debe indicar que la persona que presta los servicios no es abogada ni está acreditada por la OLAP para actuar como representante.

Actos Prohibidos

Según la Ley, los proveedores no pueden:

- Proporcionar asesoramiento jurídico;
- Usar el título de abogado, notario público (a menos que tengan una licencia del estado), representante acreditado, notario público, notario, especialista en inmigración o consultor de inmigración;
- Insinuar que pueden obtener favores especiales de los USCIS, del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración y cualquier otra entidad gubernamental;
- Amenazar a un cliente con denunciarlo ante los USCIS u otras autoridades, o amenazar con menoscabar su condición de inmigrante;
- Exigir o retener honorarios por servicios no prestados o servicios que se prestarán en el futuro, o costos en los cuales no se ha incurrido;
- Aconsejar, indicar o permitir a sus clientes que den falsos testimonios en un documento gubernamental o en un diálogo con un funcionario del gobierno;
- Divulgar información o presentar formularios ante USCIS u otras autoridades sin el conocimiento y consentimiento del cliente, a menos que lo exija la ley;
- No proveer a los clientes de copias de los documentos presentados ante una entidad gubernamental o negarse a devolver los documentos originales. Los documentos originales se deben devolver incluso si existe un conflicto de honorarios;
- Efectuar una tergiversación o declaración falsa, de manera directa o indirecta;
- Dar garantías o hacer promesas a un cliente, a menos que exista realmente un fundamento para la representación y la garantía se haga por escrito;
- Anunciar que se cobrarán honorarios por la distribución, provisión o entrega de un documento oficial o por la derivación de servicios que el proveedor no puede prestar o no prestará;
- Ofrecer asesoría respecto a la determinación del estado migratorio de una persona, e incluso aconsejarle las respuestas en un formulario gubernamental acerca de dicha determinación;

- Cobrar honorarios u otra clase de remuneración por derivar al cliente a un abogado u otro individuo o entidad que pueda prestar servicios de asistencia a inmigrantes;
- Prometer que expedirá procedimientos de beneficios migratorios o gubernamentales de otra índole argumentando tener relaciones o contacto especiales con empleados del gobierno que expedirán una decisión favorable independientemente de los méritos de una solicitud;
- Proporcionar información engañosa o falsa intencionalmente a un individuo no ciudadano acerca de su elegibilidad o la de su familia respecto a los beneficios migratorios o gubernamentales de otra índole.

Los consumidores que deseen confirmar si alguien es un abogado colegiado, pueden visitar

<http://iapps.courts.state.ny.us/attorney/attorneysearch>

Para confirmar si alguien es un representante acreditado, visite

<https://www.justice.gov/eoir/recognized-organizations-and-accredited-representatives-roster-state-and-city>

Contáctenos

Si tiene preguntas acerca de sus derechos según la Ley o cree haber sido víctima de fraude por parte de un proveedor, comuníquese a la línea directa de fraudes migratorios de la Procuradora General al **(866) 390-2992** o visite **ag.ny.gov**.

No averiguaremos su estatus migratorio ni divulgaremos su información.